



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUISA FERNANDA ARISTIZABAL GIRALDO
Demandado: UGPP
Radicado: 05001 33 33 001 2020 00147 00
Asunto: Inadmite demanda

Se **INADMITE** la presente demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, **SO PENA DE RECHAZO**, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. De acuerdo a lo estipulado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados y para el caso de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa deberá remitirla también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público delegado, que para este despacho es la Procuraduría Judicial 107 para Asuntos Administrativos de Medellín, situación que al revisar la demanda y todos sus anexos no aconteció, por lo que antes de proceder a la admisión de la misma se debe satisfacer este requisito.

Se requiere a los apoderados conforme al siguiente enlace actualicen los datos correspondientes:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi8VR5Mnxv5EtT8b1V1Wd61UQ0dHRIJENlLZV1VHSFAyUzNIVkNaTkZRMS4u>



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Código de verificación:

164f03fef4e6313cf0ce42a4f55cca1a6bdba072f8ac69f6a0130d134d727e52

Documento generado en 03/09/2020 11:27:08 p.m.